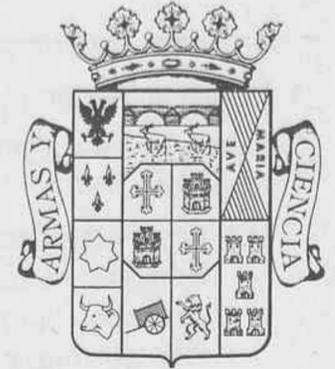




BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA



DEPOSITO LEGAL: P - 1 - 1958

Año CXIV

Viernes, 19 de mayo de 2000

Núm. 60

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Suscripción anual	Importe suscripción	Gastos envío	Total suscrip.
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas Vecinales.....	2.540	1.500	4.040
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras Oficiales.....	3.370	1.500	4.870
Particulares	4.040	1.500	5.540
<i>Suscripción inferior al año:</i>			
• Semestrales.....	2.025	750	2.775
• Trimestrales.....	1.105	375	1.480

Venta de ejemplares sueltos:

Ejemplar corriente: 55 pesetas; Ejemplar atrasado: 80 pesetas

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3 del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza: 30 pesetas

TODOS LOS PAGOS SE HARÁN POR ADELANTADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración: Oficinas de la Intervención de la Diputación
Teléfono: 979 - 71 - 51 - 00

Toda correspondencia relacionada con los anuncios a insertar será dirigida a la Subdelegación del Gobierno en Palencia

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Administración Provincial

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

Secretaría General

A N U N C I O

CONVOCATORIA DE AYUDAS EN MATERIA DE COOPERACION AL DESARROLLO, AÑO 2000

1ª - OBJETO:

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas de Cooperación al Desarrollo para la financiación de proyectos que promuevan el desarrollo y las mejoras de las condiciones de vida de países del Tercer Mundo, en las siguientes modalidades:

Proyectos a corto plazo:

1. Duración: Un año.
2. Importe solicitado: Desde 500.000 pesetas a 5.000.000 pesetas.

Proyectos a largo plazo

1. Duración: De 1 a 3 años
2. Importe solicitado para la presente convocatoria: Desde 5.000.001 a 15.000.000 de pesetas.

El plazo máximo de ejecución en las dos modalidades será de un año a partir de la fecha de la resolución por la que se acuerde conceder la subvención, si bien los proyectos se iniciarán en el año 2000.

2ª - MONTANTE ECONOMICO:

El montante económico global de la presente convocatoria asciende a la cantidad de 48.226.323 pesetas, distribuidas como sigue:

- Proyectos a corto plazo: 30.000.000 pesetas.
- Proyectos a largo plazo: 18.226.323 pesetas.

En el supuesto de que las cuantías de alguno de los dos tramos anteriores no se gastase, el sobrante podrá acumularse al otro.

Cada peticionario sólo podrá solicitar un proyecto para la modalidad a largo plazo.

3ª - BENEFICIARIOS:

Podrán solicitar las ayudas a que hace referencia la presente convocatoria las Organizaciones No Gubernamentales de Cooperación al Desarrollo (O.N.G.) y Asociaciones, Congregaciones o Colectivos que realicen actividades en Países del Tercer Mundo, sin ánimo de lucro y que hayan justificado la inversión de las ayudas concedidas en anteriores convocatorias, que tengan su sede social o su delegación en la Provincia de Palencia.

4ª - REGIMEN DE COMPATIBILIDADES:

Las ayudas previstas en esta convocatoria son compatibles con cualesquiera otras que para los mismos fines puedan obtener los peticionarios de otras Administraciones o Instituciones públicas o privadas, si bien los solicitantes habrán de declarar al formular la solicitud todas las ayudas oficiales solicitadas o concedidas para el mismo proyecto.

5ª - PRESENTACION DE SOLICITUDES:

Las solicitudes para la obtención de ayudas con cargo a la presente convocatoria se presentarán en el Registro General de esta Diputación, de lunes a viernes y de nueve a catorce horas, durante el plazo de treinta días naturales a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

6ª - DOCUMENTACION:

Para concurrir a esta convocatoria se presentará la siguiente documentación:

1. Instancia: Según modelo oficial (Anexo I) .
2. Memoria del proyecto en la que constarán los siguientes apartados:
 - 2.1. Ficha identificativa del proyecto, denominación, ubicación geográfica, sector de cooperación, naturaleza del proyecto, duración, población beneficiaria, organización gestora, coste total y cantidad solicitada.
 - 2.2. Justificación del proyecto.
 - 2.3. Entidad solicitante, objetivos y acciones principales, experiencia, ámbito de actuación, número de socios, en su caso, fuentes de financiación.
 - 2.4. Entidad que ha de gestionar la ayuda en el país de destino, con detalle de objetivos y actividades e indicación de la persona responsable y su dirección.
 - 2.5. Efectos esperados de la ejecución, viabilidad técnica, financiera, social y ambiental, participación de la población beneficiaria.
 - 2.6. Calendario de ejecución.
 - 2.7. Presupuesto general, detalle de la cantidad solicitada, aportación solicitada a otras entidades o administraciones, financiación global.
 - 2.8. Datos bancarios para la transferencia de la ayuda que puede concederse.
3. Certificación acreditativa de la inscripción en los Registros Públicos pertinentes de la Entidad solicitante.
4. Acreditación del representante de la entidad solicitante.

7ª - TRAMITACION Y RESOLUCION:

Los expedientes serán informados por los Servicios Sociales de la Diputación Provincial, con participación con voz y sin voto de un representante de la Comisión Provincial del 0,7%, otro de la Delegación Diocesana de Misiones y otro de la Unidad Territorial de las O.N.G., y resueltos por la Comisión de Gobierno.

Para la valoración de los proyectos se tendrá en cuenta:

1. - *Respecto a la entidad solicitante:*
 - Experiencia en el campo de la cooperación.
 - Desarrollo de labor de educación y sensibilización.
 - Delegación en Palencia.
 - Volumen de trabajo voluntario que desarrolla.
2. *Respecto a la entidad gestora del proyecto en el país de destino:*
 - Experiencia.
 - Implantación y grado de implicación social.
 - Garantía de ejecución del proyecto.
3. - *Respecto a los beneficiarios:*
 - No discriminación por sexo, raza, religión etc.
 - Atención a la población con niveles económicos más bajos y sectores especialmente vulnerables.
 - Aportación de la población local de cualquier tipo.
4. - *Respecto a los objetivos:*
 - Atención de áreas preferentes, como las de salud, educación, cultura, Servicios Sociales, agricultura, promoción de la mujer y de la infancia, fomento de la pequeña empresa y el cooperativismo y los derechos humanos.
 - Exclusión de proyectos que puedan implicar compra de materiales o equipos de uso militar.

- Salvaguarda de los valores sociales y culturales de la población a la que se dirigen.
- Impacto medioambiental.
- Integración del proyecto en otros más amplios que atiendan necesidades globales de la población.
- Continuidad de los proyectos considerados como "a largo plazo" según las bases de esta convocatoria.
- Fomento del desarrollo autónomo y endógeno de las comunidades locales.
- Quedan excluidas ayudas a emergencias derivadas de catástrofes naturales.
- Se priorizan los proyectos a realizar en los países más empobrecidos según la tabla de desarrollo humano del P.N.U.D. elaborado por Naciones Unidas.

8ª - JUSTIFICACION:

La justificación se realizará en el plazo de tres meses, una vez finalizado el proyecto subvencionado, mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. - Instancia suscrita por el Presidente de la Entidad dirigida al Presidente de la Diputación, solicitando el pago de la cantidad pendiente de la subvención, indicando el número de la cuenta corriente al que se haya de efectuar la transferencia.
2. - Memoria económica de la actividad realizada e informe que acredite el grado de cumplimiento de los objetivos.
3. - Documentos justificativos del gasto, que serán originales, por el importe por el que se concede la subvención. Se entenderá por documentos justificativos aquellos que sean aceptados como tales en los países en los que se desarrollen. En el caso de que se presente una pluralidad de facturas, se acompañará una relación de las mismas, en el que se dará un número a cada una de ellas que se reflejará en la propia factura, según modelo adjunto en Anexo II.
4. - Declaración responsable firmada por el Presidente de la Organización No Gubernamental de que el importe de la subvención recibida no supera el importe del gasto soportado y de que se ha realizado íntegramente el proyecto para el que se solicitó la subvención, según modelo reflejado en Anexo III.

9ª - PAGO DE LA SUBVENCION:

El 70% de la subvención concedida se hará efectiva en el mes siguiente a la fecha de resolución de la convocatoria y el 30% restante en el mes siguiente a la justificación de su inversión, si bien, a criterio de la Diputación, podrá anticiparse el montante total de la subvención.

10ª - REITERACION DE PROYECTOS:

En el supuesto de que algún proyecto haya de desarrollarse en varias anualidades, podrá fraccionarse entre éstas su presupuesto y solicitar subvención en todas ellas.

11ª - DIFUSION DE LAS ACTIVIDADES:

La Diputación Provincial podrá realizar actuaciones de difusión de la ejecución de los proyectos subvencionados en esta convocatoria, para lo que las Organizaciones, Asociaciones, Congregaciones, o Colectivos beneficiarios deberán aportar documentación y material gráfico.

ANEXO I

ONG SOLICITANTE:
 DIRECCION:
 TELEFONO: EMAIL: FAX:
 Nº REGISTRO ASOCIACIONES:
 PERSONA RESPONSABLE DEL PROYECTO:
 DNI:
 CARGO QUE OSTENTA:

PERSONA RESPONSABLE EN PALENCIA:
 DNI:
 DIRECCION:
 TELEFONO: EMAIL: FAX:

CONTRAPARTE LOCAL:
 NOMBRE:
 FECHA DE CONSTITUCION Y CAMPO DE ACTIVIDADES:
 DIRECCION: PERSONA RESPONSABLE DEL PROYECTO:
 CARGO:

DENOMINACION DEL PROYECTO:
 PAIS/AREA GEOGRAFICA DONDE SE REALIZARA:
 SECTOR/SUBSECTOR:
 PLAZO EJECUCION DEL PROYECTO:
 - Fecha prevista de inicio:
 - Fecha prevista de finalización:

COSTE TOTAL:
 CANTIDAD SOLICITADA:
 BREVE DESCRIPCION:

LOCALIZACION EXACTA DEL PROYECTO:
 a de de

Fdo.:.....

ANEXO II

NOMBRE DE LA ENTIDAD PERCEPTORA:
 CANTIDAD CONCEDIDA:
 CANTIDAD JUSTIFICADA:

Relación de facturas

Nº	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTES
1
2
3
4
5
6
7
8
9
TOTAL.....		

En, a de de.....

Fdo. El Presidente o responsable de la ONG.
 Sello de la Entidad

ANEXO III

Don,
 Presidente de la Entidad u ONG, en relación con la
 justificación de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Palencia, DECLARO
 BAJO MI RESPONSABILIDAD que:

PRIMERO: El programa para el que ha sido concedida la subvención se ha realizado en su
 totalidad.

SEGUNDO: De la liquidación de ingresos y gastos de la Entidad que presido se deriva que
 respecto del programa o actividad realizado, el importe de las subvenciones concedidas de las
 diversas instituciones no ha superado el importe total de los gastos devengados.

Y para que así conste ante la Diputación Provincial, a los efectos de justificación de la
 subvención concedida por esta institución, suscribo la presente, en

..... a de de

Fdo. El Presidente de la Entidad o responsable de la ONG.
 Sello de la Entidad.

Palencia, 12 de mayo de 2000. - El Secretario General, José
 Luis Abia Abia.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería

UNIDAD DE REGIMEN JURIDICO

A V I S O**Anunciando los trabajos de investigación de la propiedad de la Zona de Concentración Parcelaria de PIÑA DE CAMPOS (Palencia)**

Acordada por Orden de 13 de enero de 1999 (B.O.C. y L. número 18 de 28 de enero) la concentración parcelaria de la zona de PIÑA DE CAMPOS (Palencia), se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios, a efectos de concentración, darán comienzo el día 29 de mayo y se prolongará durante un período de treinta días hábiles, en el local de las "Escuelas de Piña de Campo".

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y, en general, a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de Palencia, los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes y situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período, serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado en la Ley 14/1990 de 28 de Noviembre de Concentración Parcelaria de Castilla y León. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones, dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas comprendidas en el perímetro de esta zona que será, en principio, el formado por el término municipal del mismo nombre, y cuyos límites son los siguientes: NORTE, término municipal de Frómista; SUR, término municipal de Amusco; ESTE, término municipal de Támara de Campos y OESTE, término municipal de Amayuelas de Arriba y Población de Campos. Por lo tanto, los propietarios de todas las parcelas, deberán, en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Palencia, 9 de mayo de 2000. - El Jefe del Servicio Territorial (Orden de 11 de junio de 1996), El Secretario Técnico, Francisco López-Fando de Castro.

1964

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Consejería de Industria, Comercio y Turismo

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

En expediente de Conciliación números 476-478, seguido a instancia de D^a M^a LUISA CALLE MARTIN, D^a MARIA AMADA REVILLA y D^a AGUEDA SANTAMARIA ANTON, en reclamación de CANTIDADES, frente a la empresa D. ROBERTO FERNANDEZ ALONSO y ante la imposibilidad de citarla de forma ordina-

ria, esta Oficina Territorial de Trabajo, en virtud de las facultades conferidas por el Real Decreto 831/85, de 30 de mayo, acuerdo citar a la mencionada Empresa para que comparezcan el próximo día 24-05-2000, a las diez cuarenta y cinco horas, ante la Sección de Mediación, Arbitraje y Conciliación, sita en Palencia, Avda. Manuel Rivera, 11, primera planta, al objeto de celebrar el correspondiente Acto de Conciliación.

Y para que así conste y sirva de citación a la mencionada Empresa, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a quince de mayo de dos mil. - El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Miguel Meléndez Morchón.

1948

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Consejería de Industria, Comercio y Turismo

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

En expediente de Conciliación números 476-478, seguido a instancia de D^a M^a LUISA CALLE MARTIN, D^a MARIA AMADA REVILLA y D^a AGUEDA SANTAMARIA ANTON, en reclamación de DESPIDOS, frente a la empresa D. ROBERTO FERNANDEZ ALONSO y ante la imposibilidad de citarla de forma ordinaria, esta Oficina Territorial de Trabajo, en virtud de las facultades conferidas por el Real Decreto 831/85, de 30 de mayo, acuerdo citar a la mencionada Empresa para que comparezca el próximo día 24-05-2000, a las once horas, ante la Sección de Mediación, Arbitraje y Conciliación, sita en Palencia, Avda. Manuel Rivera, 11, primera planta, al objeto de celebrar el correspondiente Acto de Conciliación.

Y para que así conste y sirva de citación a la mencionada Empresa, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a quince de mayo de dos mil. - El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Miguel Meléndez Morchón.

1948

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

*Referencia: Convenios Colectivos**Expte.: 15/97 3400295*

VISTOS: La Modificación, las Tablas Salariales para 2000 y el Calendario Laboral del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector de INDUSTRIAS DE LA MADERA, presentados en esta Oficina Territorial con fecha 2-5-2000, a los efectos de registro y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Palencia, suscrita por la C.P.O.E, de una parte y por U.G.T y CC.OO, de otra, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores,

Real Decreto 149/95, de 21 de julio, de la Junta de Castilla y León, y Orden de 21-11-96 por la que se desarrolla la estructura orgánica de la Oficina Territorial de Trabajo y Orden de 12 de septiembre de 1997, sobre creación del Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad de Castilla y León.

Esta Oficina Territorial de Trabajo de Palencia, ACUERDA:

1. - ORDENAR su inscripción en el Registro de Convenios de esta Oficina Territorial, con notificación a la Comisión Negociadora.
2. - DISPONER su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Palencia.

En Palencia a tres de mayo de dos mil. - El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Miguel Meléndez Morchón.

ACTA DE REVISION DEL CONVENIO DE INDUSTRIA DE LA MADERA. 2000

En Palencia, a 19 de abril de 2000, se reúnen en la sede de la C.P.O.E., D. Juan José Zamorano, en representación de CC.OO, D. Roberto Fernández Prieto, en representación de U.G.T y D. José Luis Izquierdo, en representación de la C.P.O.E, acordando la revisión del Convenio de referencia para 2000 y concretando los siguientes puntos:

1. - El artículo 9 del Convenio, dirá que la jornada en cómputo anual para 2000, es de 1.780 horas.

2. - El artículo 12 refiere que el incremento y la revisión para 2000, es el 3'50% con efectos desde el 1 de enero de 2000.
3. - Las dietas del artículo 18 serán para 2000, las referidas en la Tabla Salarial que como anexo se adjunta.
4. - Las indemnizaciones del artículo 23, a partir del día 1 de enero de 2000, se concretan en 2.000.000 de pesetas y 2.900.000 pesetas respectivamente.
5. - El calendario laboral es el que consta en la hoja que como anexo se adjunta.
6. - Las cantidades del artículo 26, a partir de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para 2000, se cuantifican en 250.000, 225.000, 200.000 y 175.000 pesetas.
7. - Que los atrasos se abonarán de acuerdo con lo referido en la Disposición final 4ª del Convenio.
8. - Que estos acuerdos se darán traslado a la autoridad laboral para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Y en prueba de conformidad y en un todo de acuerdo con el contenido del presente documento, lo firmamos en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. - Firmas: (ilegibles).

TABLAS SALARIALES MADERA 2000

NIVEL	CATEGORIA	CONCEPTOS DIARIOS		PAGAS EXTRAORDINARIAS		COMPUTO ANUAL
		SALARIO BASE	PLUS ASISTEN. Y ACTIVIDAD	JUNIO	NAVIDAD	
VII	ENGARGADO	4.229	556	128.872	128.872	1.967.572
VIII	OFICIAL 1ª	4.048	556	123.500	123.500	1.890.764
IX	OFICIAL 2ª	3.795	556	115.667	115.667	1.782.753
X	AYUDANTE	3.521	556	107.075	107.075	1.665.559
XI	PEON ESPEC.	3.521	556	107.075	107.075	1.665.559
XII	PEON	3.444	556	104.784	104.784	1.632.872
XIII	PINCHE	2.498	246	74.060	74.060	1.133.444

VALOR DE LA ANTIGÜEDAD CONSOLIDADA HASTA EL 30-09-96

	5%	10%	15%	20%	25%	30%	35%	40%
2.317	116	232	348	463	579	695	811	927

DIETA DIARIA, PERNOCTANDO 4.658

DIETA DIARIA, SIN PERNOCTAR 2.018

GASTOS EXTRAS DIETA COMPLETA 347

GASTOS EXTRAS MEDIA DIETA 176

CALENDARIO LABORAL INDUSTRIAS DE LA MADERA DE PALENCIA - 20000

Día/Mes	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiem.	Octubre	Noviemb.	Diciembre
1	FIESTA	8	8	SABADO	FIESTA	8	SABADO	8	D.N.L.	DOMINGO	FIESTA	8
2	DOMINGO	F. LOCAL	8	DOMINGO	8	8	DOMINGO	8	F. LOCAL	8	8	SABADO
3	8	8	8	8	8	SABADO	8	8	DOMINGO	8	8	DOMINGO
4	8	8	SABADO	8	8	DOMINGO	8	8	8	8	SABADO	8
5	8	SABADO	DOMINGO	8	8	8	8	SABADO	8	8	DOMINGO	8
6	FIESTA	DOMINGO	8	8	SABADO	8	8	DOMINGO	8	8	8	FIESTA
7	8	8	8	8	DOMINGO	8	8	8	8	SABADO	8	D.N.L.
8	SABADO	8	8	SABADO	8	8	SABADO	8	8	DOMINGO	8	FIESTA
9	DOMINGO	8	8	DOMINGO	8	8	DOMINGO	8	SABADO	8	8	SABADO
10	8	8	8	8	8	SABADO	8	8	DOMINGO	8	8	DOMINGO
11	8	8	SABADO	8	8	DOMINGO	8	8	8	8	SABADO	8,5
12	8	SABADO	DOMINGO	8	8	8	8	SABADO	8	FIESTA	DOMINGO	8,5
13	8	DOMINGO	8	8	SABADO	8	8	DOMINGO	8	D.N.L.	8	8,5
14	8	8	8	8	DOMINGO	8	8	D.N.L.	8	SABADO	8	8,5
15	SABADO	8	8	SABADO	8	8	SABADO	FIESTA	8	DOMINGO	8	8,5
16	DOMINGO	8	8	DOMINGO	8	8	DOMINGO	8	SABADO	8	8	SABADO
17	8	8	8	8	8	SABADO	8	8	DOMINGO	8	8	DOMINGO
18	8	8	SABADO	8	8	DOMINGO	8	8	8	8	SABADO	8,5
19	8	SABADO	DOMINGO	8	8	8	8	SABADO	8	8	DOMINGO	8,5
20	8	DOMINGO	8	FIESTA	SABADO	8	8	DOMINGO	8	8	8	8,5
21	8	8	8	FIESTA	DOMINGO	8	8	8	8	SABADO	8	8
22	SABADO	8	8	SABADO	8	8	SABADO	8	8	DOMINGO	8	8
23	DOMINGO	8	8	DOMINGO	8	8	DOMINGO	8	SABADO	8	8	SABADO
24	8	8	8	8	8	SABADO	D.N.L.	8	DOMINGO	8	8	DOMINGO
25	8	8	SABADO	8	8	DOMINGO	FIESTA	8	8	8	SABADO	FIESTA
26	8	SABADO	DOMINGO	8	8	8	8	SABADO	8	8	DOMINGO	8
27	8	DOMINGO	8	8	SABADO	8	8	DOMINGO	8	8	8	8
28	8	8	8	8	DOMINGO	8	8	8	8	SABADO	8	8
29	SABADO	8	8	SABADO	8	8	SABADO	8	8	DOMINGO	8	8
30	DOMINGO		8	DOMINGO	8	8	DOMINGO	8	SABADO	8	8	SABADO
31	8		8		8		8	8		8		DOMINGO

DIAS	20	20	23	18	22	22	19	21	20	20	21	17	243	222
HORAS	160	160	184	144	176	176	152	168	160	160	168	140	1948	1780

• Para el año 2000, la jornada laboral será de 1.780 horas.

• La jornada de los días 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20 de diciembre será de 8 horas y 30 minutos.

• Los días no laborables (D.N.L.) no computan como período vacacional.

• No obstante lo anterior y a nivel de cada empresa, siempre de común acuerdo entre el empresario y los representantes de los trabajadores los días no laborables (D.N.L.), podrán adaptarse a las circunstancias específicas que pudieran presentarse y en aquellas empresas en las que a la firma de este calendario ya lo tuvieran establecido, se respetará el acordado en cada empresa.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Secretaría General

A N U N C I O

El Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de Palencia, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero autorización para realizar las obras del Proyecto de Infraestructura Rural de la Zona de Concentración Parcelaria AMPUDIA II, en el término municipal de Ampudia (Palencia).

Información Pública

De acuerdo con lo solicitado las obras consisten en la limpieza, modificación parcial de la traza en tramos de arroyos para mejorar su capacidad de saneamiento y evitar desbordamientos, la restauración de talud y acondicionamiento de las obras de fábrica necesarias en los cruce de arroyos con caminos.

Características generales de los arroyos:

Nomenclatura y nombre	Base m.	Longitud m.	Excavación m ²	Extendido m ²	OBSERVACIONES
Las Cadenas	0'50	1.240	3.720	3.720	
Ramal Cadenas	0'50	660	1.980	1.980	
Bocacha	0'80	1.960	6.370	6.370	Escollera pontón
La Losilla	0'50	460	1.380	1.380	
Mataborriscos	1'00	1.400	5.250		
	1'50	1.100	4.950		Escollera en pontones
	1'50	2.660	2.660	12.860	
Castrillo	0'50	1.500	4.500	2.500	
Cuneta Camino "C"	0'50	1.300	3.900		
Laguna Los Patos	0'50	800	2.400	2.400	
Cuneta Camino "F"	0'50	1.680	5.040		
Costanas	0'50	1.320	3.960	3.960	
Laguna Diego	0'80	2.400	7.800	7.800	Saneam. agua residual. Vigilar pendiente
Salón	2'00	4.500	15.750		Escombrera en pontones
	2'00	3.000	3.000	15.000	
Las Quintanas	0'50	1.100	3.300	3.300	
Palencia	1'00	2.500	9.360	9.000	
	1'00	2.000	2.000		50% limpieza severa
Cuneta Camino "I-3-I"	0'50	900	2.700		
Valdelacueva	0'50	600	1.800	1.800	
Cuneta Camino "G-I"	0'50	1.000	3.000		
Lagunilla	0'50	800	2.400	2.400	
Canalejas	0'80	860	2.580	2.580	
TOTALES		35.740	99.800	77.050	

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de TREINTA DIAS contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Palencia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Ampudia, o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia. - O.C. 21.182/99-PA.

Valladolid, 4 de mayo de 2000. - El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

Con esta fecha el Excmo. Sr. Presidente ha dictado la siguiente Resolución

ASUNTO: RESOLUCION.

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Juan Ramón Bartolomé Sualdea con D.N.I.: 45.417.617 y domicilio en C/ Suero de Quiñones, 1214, 31 Esc. 2º-D de Madrid, en solicitud de concesión de 15.000 l/seg. de aguas del río Pisuerga con destino a usos industriales de producción de energía eléctrica, en el término municipal de Alar del Rey Entidad local Menor de Nogales de Pisuerga (Palencia).

La tramitación se ha realizado con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 916/1985 de 25 de mayo, modificado por el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986 y disposiciones complementarias.

Los informes oficiales son favorables recogiendo sus prescripciones en el condicionado de la concesión.

En consecuencia de lo expuesto, y de acuerdo con la propuesta de la Comisaría de Aguas.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha solicitado otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes condiciones:

PRIMERA: El tramo de río a ocupar por el aprovechamiento queda definido entre la cota correspondiente al máximo nivel normal de embalse creado por la cota de coronación del azud y la cota del cauce aguas abajo, en el punto de devolución al río del caudal concesional con un salto bruto de 2'36 m.

SEGUNDA: Las obras se ajustarán al Proyecto que ha servido de base a esta concesión suscrito en febrero de 1998 por el I.C.C.P. D. Juan Ramón Bartolomé Sualdea (Colegiado nº 11.360) con un presupuesto de ejecución material de 21.726.411 ptas. en cuanto no se oponga a las presentes condiciones.

Las características del aprovechamiento son las siguientes:

- *Peticionario:* D. Juan Ramón Bartolomé Sualdea (D.N.I. 45.417.617).
- *Domicilio:* C/ Suero de Quiñones, 1214 3º Esc. 2º-D Madrid.
- *Objeto del aprovechamiento:* Usos industriales de producción de energía eléctrica.
- *Corriente de donde se derivan las aguas:* Río Pisuerga.
- *Caudal:* 15.000 l/sg.
- *Salto bruto:* 2'36 m.
- *Turbina:* Tipo Kaplan con 15 m³/sg. de caudal nominal, 166 r.p.m. de velocidad nominal y 498 r.p.m. de velocidad de embalamiento.
- *Potencia a instalar:* 330 Kw.
- *Provincia de la toma:* Palencia.
- *Términos municipales donde radiquen las obras:* Alar del Rey, término local de Nogales de Pisuerga (Palencia).

Azud:

Se utilizará un azud de gravedad que actualmente existe, de planta recta, tipo vertedero, de una longitud aproximada de 160 m. y una altura sobre el cauce de 2'00 m. y 3'00 m. sobre cimientos. Se prevén en él las siguientes actuaciones:

- Nivelación y adaptación de la cota de coronación.
- Dragado del embalse en la zona cercana al azud y limpieza de la vegetación existente.
- Relleno de huecos, grietas y fisuras con mortero de cemento.

TERCERA: En el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha en que se le comunique esta Resolución, o en su defecto, en un plazo de seis meses a contar desde la publicación de la Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Palencia, el concesionario deberá presentar ante la Confederación Hidrográfica, un Proyecto de construcción de las obras e instalaciones, suscrito por técnico competente, en el que unas y otras se justifiquen y definan con el detalle suficiente para servir de base a su ejecución, así como el de definición de equipos electromecánicos que se presentará ante el Organismo competente en materia de industria y energía.

En dicho proyecto se incluirá la definición de los dispositivos que se prevean para mantener los caudales ecológicos aguas abajo de los azudes, y se referirán todas las cotas a la nivelación del Instituto Geográfico Nacional. El estudio del trazado de las conducciones se desarrollará con el detalle suficiente para que queden reflejadas las especies arbóreas existentes y de forma que se produzca la mínima afección sobre ellas. La valoración de las obras se hará con precios actualizados, desglosándose el presupuesto de las que afecten a terrenos de dominio público hidráulico.

Asimismo, se incluirá:

- a) Definición de estaciones de aforos, dotadas de limnógrafo registrador, en los puntos precisos para conocer el régimen de funcionamiento.
- b) Dispositivos de control del nivel de embalse que permitan garantizar, en todo momento, un caudal vertiente por la coronación de la presa igual o superior al caudal ecológico.
- c) Estudio de Seguridad e Higiene en el trabajo, tal como dispone el Real Decreto 555/1986 de 21 de Febrero, de Presidencia de Gobierno (B. O. E. de 21 de Marzo de 1986).
- d) Instalación de una escala de peces en el azud de toma.
- e) Disposiciones de desagüe que permitan vaciar el embalse con fines de inspección o reparación, con independencia del desagüe por turbina.

La Confederación Hidrográfica podrá aprobar e imponer durante la construcción de las obras, pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de esta concesión, en cuyo caso deberían ser autorizadas, previa la tramitación que corresponda.

CUARTA: Simultáneamente con la presentación del proyecto de construcción, la Sociedad concesionaria aportará resguardo acreditativo de haber ingresado en la Caja General de Depósitos, a disposición del 3%, el equivalente al tres por ciento (3%) del presupuesto de obras a ejecutar en terrenos de dominio público hidráulico, calculado con precios reales y actualizados.

QUINTA: Se declara la utilidad pública del aprovechamiento, de acuerdo con lo previsto, en la Ley 82/1980 de 30 de diciembre, sobre conservación de la energía, y a los efectos indicados en el Real Decreto 916/1985 de 25 de mayo, artículo 13.

Los problemas que se puedan plantear como consecuencia de la expropiación de las propiedades y derechos que resulten afectados por las obras e instalaciones que corresponde ejecutar a la Sociedad concesionaria, deberán ser previamente estudiados en todos sus aspectos económicos y sociales, de acuerdo con las disposiciones de la vigente Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, con la finalidad de que los posibles daños sean compensados a su debido tiempo.

SEXTA: Esta concesión se entiende otorgada sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de conservar y sustituir en su caso las servidumbres y derechos existentes, y a indemnizar como corresponda los perjuicios y daños que puedan derivarse de la misma sobre los derechos que la Administración tenga reconocidos a otros usuarios sobre los intereses públicos.

SEPTIMA: Las obras deberán comenzar en el plazo de *tres meses*, y deberán quedar terminadas en el de *veinticuatro meses* contados ambos plazos a partir de la fecha de notificación de la aprobación del Proyecto de Construcción y demás documentos complementarios. En su defecto, las obras empezarán en un plazo de nueve meses, a contar desde la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, a no ser que la Confederación Hidrográfica del Duero estime prorrogarlo.

No se otorgará ninguna prórroga tanto en la presentación del Proyecto de Construcción, como en el inicio y final de las obras, que no venga adecuadamente justificada en base a motivos de fuerza mayor, tales como accidentes o riadas.

El concesionario deberá notificar en forma fehaciente, a la Confederación Hidrográfica dicha fecha de comienzo y terminación de la obra civil, así como de la conclusión final de las instalaciones del salto. Concluidas éstas, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero del Servicio que se designe, levantándose Acta en que conste el cumplimiento de estas condiciones, así como las características esenciales de las obras e instalaciones sin que pueda comenzar la explotación antes de ser aprobada el Acta por la autoridad competente.

OCTAVA: Esta concesión no faculta por sí sola para ejecutar obras en zonas que afecten a todo tipo de carreteras, caminos y demás obras de carácter público, por lo que la Sociedad concesionaria deberá obtener la necesaria autorización de los Organismos competentes de la Administración Central, Autonómica o Local, aun cuando pertenezcan a este mismo Departamento Ministerial.

NOVENA: En la ejecución de las obras, se tendrán en cuenta las siguientes prescripciones:

- a) El diseño de las construcciones de la Central e instalaciones anejas, así como el material empleado en sus fachadas y techumbres, se deberá armonizar con la tipología arquitectónica de la zona.
- b) Los materiales sobrantes de las excavaciones serán conducidas y depositadas en vertederos adecuados a tal fin.
- c) Una vez terminadas las obras, y con carácter previo a la puesta en funcionamiento de las mismas, se desmontarán todas las instalaciones utilizadas durante la construcción que no sean necesarias para la explotación del aprovechamiento, adecuando el entorno en armonía con el paisaje.
- d) Se restaurará la cobertura vegetal de las superficies afectadas por la construcción del aprovechamiento. En dichas superficies quedan incluidas todas las afectadas por los elementos del aprovechamiento, instalaciones de obras, vertederos y caminos de servicio u otros accesos de las mismas.
- e) Queda prohibido el vertido a cauce público, riberas o márgenes de escombros u otros materiales, siendo responsable el concesionario de cuantos daños se produzcan por este motivo al dominio público, a terceros o a los aprovechamientos inferiores, quedando obligado a llevar a cabo los trabajos que la Administración ordene para la retirada de los productos vertidos al cauce durante la ejecución de las obras.
- f) La Sociedad concesionaria queda obligada a tener las obras e instalaciones en perfecto estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de éste y evitar perjuicios.
- g) En los azudes de derivación el concesionario queda obligado a instalar la correspondiente escala de peces, en aras a favorecer la migración de las especies piscícolas.

DECIMA: La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como la que ha de efectuarse durante la explotación quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

UNDECIMA: Se autoriza la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras, lo que no modifica el carácter de dominio público de los terrenos que se ocupen, por cuya razón no podrán ser inscritos en el Registro de la Propiedad, al ser objeto de enajenación, cesión, venta o permuta. Dicha ocupación será previamente comunicada a esta Confederación Hidrográfica.

DUODECIMA: Una vez finalizadas las obras y previo aviso de la Sociedad concesionaria se procederá a su reconocimiento, levantándose Acta en la forma dispuesta en el Decreto 998 de 26 de abril de 1982, y en donde conste el cumplimiento de estas condiciones, así como las características esenciales de las obras e instalaciones realizadas. La explotación del aprovechamiento quedará condicionada a la aprobación de dicha Acta, por la Autoridad competente.

DECIMOTERCERA: Al ser concesión nueva, y por aplicación del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 40 años, contados a partir de la fecha del Acta de puesta en marcha del aprovechamiento, sin perjuicio de tercero y salvando el derecho de propiedad, quedando obligado el concesionario a ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, y a indemnizar, como corresponda, los perjuicios y daños que puedan derivarse de la misma sobre los derechos que la Administración tenga reconocidos a otros usuarios o sobre los intereses públicos.

Al término del plazo concesional, revertirán al Estado gratuitamente, libre de cargas y en buenas condiciones de funcionamiento, la totalidad de las obras e instalaciones que constituyen el aprovechamiento incluyendo la maquinaria de producción y de transformación y la línea de salida de energía, así como las obras, terrenos y edificios adscritos al mismo.

La Administración podrá mediante resolución motivada, declarar extinguida la concesión, una vez transcurrido el plazo de veinticinco años desde la fecha de inicio de la concesión, cuando el aprovechamiento no se adecue al Plan Hidrológico, no conviniere el interés público o existiera causa suficiente, sin que la Sociedad concesionaria tenga derecho a indemnización alguna por aplicación del artículo 63 de la Ley de Aguas, ni por ninguna otra razón, revirtiendo al Estado en este caso de rescate anticipado gratuitamente y libres de cargas, las obras que hubieran sido construídas dentro del dominio público hidráulico para explotación del aprovechamiento.

DECIMOCUARTA: El caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario, en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible suficiente, con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo, con derechos preexistentes, y también los *caudales necesarios* para usos comunes por *motivos sanitarios o ecológicos* que se fijan en un mínimo de 2'50 m³/sg. y el doble en la época de freza de la trucha (NOV-DIC-ENE y FEB).

La Administración se reserva el derecho de obligar a construir a cargo de la Sociedad concesionaria los dispositivos que pudieran ser precisos para comprobar y garantizar, en su caso, el aprovechamiento de esta obligación, mediante el establecimiento del oportuno sistema de control.

DECIMOQUINTA: La Confederación Hidrográfica podrá condicionar o limitar el uso de dominio público hidráulico con carácter temporal, para garantizar su explotación racional. Cuando por ello se ocasione una modificación de caudales que genere per-

juicios a unos aprovechamientos en favor de otros, los titulares beneficiados deberán satisfacer la oportuna indemnización, correspondiendo a la Confederación Hidrográfica, en defecto de acuerdo entre las partes, la determinación de su cuantía.

En circunstancias de sequías extraordinarias, de sobreexplotación grave de acuíferos o en similares estados de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepciones, el Gobierno, mediante decreto acordado en Consejo de Ministros, oída la Confederación Hidrográfica, podrá adoptar, para la superación de dichas situaciones las medidas que sean precisas en relación con la utilización de dominio público hidráulico, aun cuando hubiese sido objeto de concesión.

La aprobación de dichas medidas llevará implícita la declaración de utilidad pública de las obras, sondeos y estudios necesarios para desarrollarlos, a efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como la urgente necesidad de la ocupación.

DECIMOSEXTA: La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia o disminución en el río, la disponibilidad del caudal concedido dependerá de los circulantes por el cauce en cada momento, después de atender el caudal de reserva y ecológico y los destinados a aprovechamientos preferentes.

DECIMOSEPTIMA: La Administración se reserva el derecho de obligar al concesionario, en cualquier momento en que aquélla lo considere oportuno a instalar los dispositivos precisos para conocer los caudales instantáneos y los volúmenes turbinados en el aprovechamiento. A dicho fin deberá presentar cuando se le requiera, la propuesta de instalación de tales dispositivos y llevar a cabo los trabajos de tarado y montaje en el plazo que al efecto se señale.

El concesionario queda obligado a suministrar a los organismos idóneos de la Administración cuantos datos les sean requeridos sobre cifras de producción, aforos, materiales, medidas etc., siendo responsable de la exactitud de dichos datos. En particular, deberá remitir cada mes la hoja del limnógrafo registrador en el soporte informático que se le señale.

DECIMOCTAVA: El agua que se concede queda adscrita a los usos especificados, prohibiéndose su enajenación, cesión o arriendo, así como alterar su pureza y composición o destinarla a fines distintos del autorizado.

La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua necesarios para toda clase de obras públicas, sin ocasionar perjuicios a las obras de aquélla.

El concesionario queda obligado a cumplir, tanto durante la construcción como durante la explotación del aprovechamiento, las disposiciones de la legislación de Pesca Fluvial para conservación de las especies acuícolas, así como cuantas estén en vigor en materia de industria y ambiental.

El Concesionario queda obligado a mantener las zonas de servidumbre del cauce público en buen estado y libre de obstáculos en aquellos puntos afectados por el Proyecto.

Se colocarán y mantendrán en buen estado las rejillas que impedirán el paso de la población piscícola al canal u otras obras de derivación.

Se minimizarán daños a la vegetación ripícola sobre todo en cuanto al arbolado, evitando su destrucción fuera del entorno inmediato del proyecto.

DECIMONOVENA: Durante la explotación del aprovechamiento no deberá ejecutarse ninguna obra en el mismo, aún cuando no se alteren las características esenciales de la concesión, sin obtener previamente autorización por el organismo competente.

Todo cambio de maquinaria deberá avisarse con antelación mínima de un mes, siendo obligatorio el previo aviso en el caso de simple sustitución de cualquier maquinaria por otra igual. Se

declararán siempre las características de la que se trate de instalar, su procedencia y el nombre del constructor.

VIGESIMA: Toda modificación de las características de esta concesión requerirá la previa autorización del Ministerio de Medio Ambiente y podrá revisarse la misma en los siguientes casos, previstos en el artículo 63 de la Ley de Aguas.

- a) Cuando se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento.
- b) En caso de fuerza mayor a petición del concesionario.
- c) Cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos.

Solo en el tercer caso el peticionario perjudicado, tendrá derecho a indemnización, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general de expropiación forzosa, sin perjuicio de lo que se establezca en la condición 13ª para los casos de reversión anticipada.

Los expedientes de modificación de características o previsión de la concesión, se tramitarán de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 144 al 160 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

VIGESIMOPRIMERA: La concesión del aprovechamiento queda sujeta al pago del canon establecido, o que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente u organismo responsable con motivo de las obras de regulación realizada o a realizar, que proporcionen o suplan las aguas utilizadas en este aprovechamiento, sin que el abono de este canon, ni la propia concesión en sí, otorguen ningún derecho a la Sociedad concesionaria, para intervenir en el régimen de regulación de la cuenca. Igualmente deberá abonar todas las tasas vigentes, o que se regulen en el futuro.

VIGESIMOSEGUNDA: El derecho al uso de las aguas inherentes a esta concesión, se extinguirá por. Término del plazo concesional, caducidad debida al incumplimiento de las condiciones y plazos señalados; por interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que sea imputable a la empresa concesionaria, por expropiación forzosa y en los casos previstos en la condición 13ª

La tramitación del expediente se ajustará a lo dispuesto en los artículos 161 al 170 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

VIGESIMOTERCERA: Se tendrán presentes y son de obligado cumplimiento las consideraciones contenidas en los informes evacuados por los organismos competentes de la Junta de Castilla y León:

- Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio:

1º - Por tratarse de un cauce truchero no se podrá actuar en el cauce en períodos críticos de reproducción de la trucha (NOV-DIC-ENE-FEB). Asimismo durante este período no se podrá efectuar descargas de limos y/o arenas en todo el período productivo del aprovechamiento.

2º - De acuerdo con lo dispuesto en el art. 11 de la Ley 6/92, de Protección de los Ecosistemas Acuáticos y de Regulación de la Pesca en Castilla y León, se instalarán rejillas a la entrada y salida de las turbinas que impidan el paso de poblaciones acuáticas.

3º - Si para la reconstrucción del azud, fuera necesario extraer la pesca del cauce, se cursará aviso al Agente Forestal D. Angel Izquierdo Abia (Tfno.: 979133647), estando obligados a poner a disposición del mismo tanto el personal como material necesario para las antedichas labores.

VIGESIMOCUARTA: Deberán cumplirse los siguientes apartados, propios del criterio de esta Confederación Hidrográfica:

1º - El caudal turbinado debe ser, como máximo, igual al que llega por el río, no debiéndose utilizar el efecto regulador del embalse creado.

2º - La Confederación no garantizará, en ningún momento, el caudal que llegará al salto, no teniendo el peticionario derecho a imponer incremento o disminución a los caudales en los embalses que regulan el río.

3º - En caso de otorgarse la ampliación solicitada, el peticionario deberá abonar el canon de regulación correspondiente, según las disposiciones vigentes y de acuerdo con los litros de agua que con la ampliación se aumente.

4º - En el proyecto constructivo del aprovechamiento deberá incluirse:

- Plano detallado de planta, con curvas de nivel, en donde aparezca la zona inundada que origina el azud recrecido, incluso en el caso de avenidas, así como parcelas afectadas.
- Resguardos proyectados, incluso en avenidas, tanto para caminos laterales como para puentes o parcelas existentes en la zona afectada.
- El vertido del caudal ecológico, con el fin de mantener sin alteración el régimen fluyente del río y evitar el efecto "embalsadas" necesariamente deberá hacerse por toda la coronación del azud, instalándose la instrumentación adecuada, con registro gráfico permanente, que garantice el cumplimiento de la norma.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el Boletín Oficial de la provincia de Palencia, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el art. 20.2 de la Ley de Aguas, modificada por la Ley 46/1999 de 13 de diciembre (B.O.E del 14), esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella, y a su elección, puede interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo también entablar previamente Recurso de Reposición ante este Organismo en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero de 1999 (B. O. E. del 14).

El Presidente, Fdo.: Antonio J. Alonso Burgos.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

El Jefe de Servicio, Fdo.: Rafael López Argüeso.

Valladolid, 17 de abril de 2000. - El Comisario de Aguas, Javier Varela de Vega.

1730

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Secretaría General

A N U N C I O

D. José Calderón Ferreras, en su calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Guardo (Palencia), y D. Carlos García Alonso en representación de CASTILEON 2000, S. A., con domicilio en calle Chile, s/n., Edificio Madrid, 92, de Las Matas (Madrid), solicitan

conjuntamente de la Confederación Hidrográfica del Duero una concesión de aguas subterráneas con destino a usos ganaderos de abastecimiento de granjas de porcino mediante la realización de cuatro sondeos en el término municipal de Guardo (Palencia).

Información pública

Se quiere realizar el aprovechamiento del agua subterránea mediante una captación con 4 tomas (sondeos) para su utilización en dos granjas de porcino de 2.500 reproductoras cada una (Fases madres lechones y cebo) que se van a instalar en el término municipal de Guardo (Palencia), en las siguientes parcelas y polígonos:

- Parcela 5.001 del polígono 5, localizada a 3 Km. al sur de la pedanía de Intorcisa, T. M. de Guardo.
- Parcela 4041 del polígono 4, localizada a 1 Km. al S.O. de la pedanía de Intorcisa, T. M. de Guardo.
- Parcela 5.007b del polígono 15, localizada a 1'6 Km. al N.E. de la pedanía de San Pedro de Cansoles, T.M. de Guardo.
- Parcela 5.006 del polígono 14, localizada a 2'5 Km. al sur de la pedanía de San Pedro de Cansoles, T.M. de Guardo.

El caudal medio equivalente solicitado para cada uno de los cuatro sondeos es de 1'16 l/sg. y el caudal máximo instantáneo para cada sondeo es de 3'47 l/sg.

Los dos sondeos de Intorcisa tendrán una profundidad de 220 m. y un diámetro de 170 mm.

Los dos sondeos de San Pedro de Cansoles tendrán una profundidad de 190 m. y un diámetro de 170 mm.

El revestimiento de todos los sondeos se efectuará mediante tubería de acero de 140 mm. de diámetro y 5 mm. de espesor.

Las aguas así captadas se prevén tomar del acuífero designado con el núm. 05.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de UN MES contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Palencia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Guardo, o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5 Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia C.P.-20.729-PA.

Valladolid, 3 de abril de 2000. - El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

1375

Administración de Justicia

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCION

PALENCIA. - NUM. 1

E D I C T O

Don César Gil Margareto, Ilmo. Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Desahucio núm. 128/2000, a instancia de Doña ANGELA SALVADOR QUINTANO, representada por el Procurador D. Arturo Herrero Sánchez, frente a ALFONSO GARCIA GAMA de quien se ignora su actual domicilio y paradero, habiéndose dictado resolución en los referidos autos acordando al refe-

rido demandado para que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado el veintiséis de mayo a las diez quince horas, al objeto de asistir al Juicio, bajo apercibimiento que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de emplazamiento del demandado referido, expido el presente en Palencia, a ocho de mayo de dos mil. - El Magistrado-Juez, César Gil Margareto. - La Secretaria (ilegible).

1926

PALENCIA. - NUM. 5

Procedimiento: Menor Cuantía 94/1999.

Sobre: Otros Menor Cuantía.

De: Ford Credit Europe PLC, Sucursal España.

Procurador: Luis Antonio Herrero Ruiz.

Contra: D. Juan Carlos Capdevila Calvo.

E D I C T O

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo literal ha sido el siguiente:

“Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador Sr. D. Luis Antonio Herrero Ruiz, en nombre y representación de FORD CREDIT EUROPE PCL, SUCURSAL ESPAÑA, debo condenar y condeno a D^a ESPERANZA CAPDEVILA CALVO y D. JUAN CARLOS CAPDEVILA CALVO, ambos en situación procesal de rebeldía, a pagar a la actora la cantidad de 2.218.459 pesetas, más intereses legales y las costas del juicio”.

Y como consecuencia del ignorado paradero de DOÑA ESPERANZA CAPDEVILA CALVO, cuyo último domicilio conocido ha sido en Palencia, Avda. San Telmo, nº 3-4º, se extiende la presente para su publicación en el Boletín de la Provincia, para que sirva de emplazamiento a la demandada referida, expido el presente.

Palencia, a veintiocho de abril de dos mil. - El Secretario (ilegible).

1924

VALLADOLID. - NUM 4

E D I C T O

Don Miguel Angel Domínguez Rodríguez, Secretario del Juzgado de instrucción número cuatro de Valladolid.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas nº 536/1999-A, se ha acordado citar a los denunciados ANTONIO REDONDO CABEZA y MANUEL REDONDO AGUADO, para que comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el próximo día doce de junio, a las nueve treinta y cinco horas, para la celebración del juicio oral por una falta de conducir sin seguro, un vehículo de motor ocurrido el pasado día 01-05-99.

Y para que conste y sirva de citación a ANTONIO REDONDO CABEZA y MANUEL REDONDO AGUADO, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Palencia; expido el presente en Valladolid, a veintiséis de abril de dos mil. - El Secretario, Miguel Angel Domínguez Rodríguez.

1758

Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

A N U N C I O

En la Intervención de este Ayuntamiento está expuesto al público el expediente de modificación de créditos 11/2000 dentro del Presupuesto General de esta Entidad para 2000, durante el plazo de quince días los interesados podrán examinarlo y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estimen procedentes. Si no se presentaran reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/88.

Palencia, 15 de mayo de 2000. - El Alcalde, Heliodoro Gallego Cuesta. 1965

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

P E R S O N A L

A N U N C I O

TRIBUNAL CALIFICADOR, PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION GENERAL POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICION DE PROMOCION INTERNA, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA E INCLUIDA EN LA OFERTA PUBLICA DE EMPLEO DE 1997

Se hace pública la modificación de los miembros del Tribunal Calificador, para la provisión en propiedad de Una plaza de Administrativo de Administración General, por el procedimiento de Concurso-Oposición de Promoción Interna, publicado en el B.O de la Provincia nº 52 de 2 de mayo actual.

PRESIDENTE:

TITULAR: Ilmo. Sr. Alcalde D. Heliodoro Gallego Cuesta
SUPLENTE: D^a Elisa Docio Herrero.

VOCALES:

Representante de Grupo Político P.S.O.E.

TITULAR: D^a Raquel Miriam Andrés Prieto.
SUPLENTE: Marco Antonio Hurtado Guerra.

Palencia, 10 de mayo de 2000. - El Concejal Delegado de Organización y Personal, Gabriel Castañeda Santos. 1930

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

BIENESTAR SOCIAL

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA FINANCIACION DE PLAZAS CONCERTADAS CON ASOCIACIONES JUVENILES PARA LA ASISTENCIA A CAMPAMENTOS DE VERANO DE 2000

1. OBJETO

- Financiación de plazas concertadas en los campamentos y/o albergues que realicen las asociaciones juveniles de la ciudad durante el verano de 2000.

2. DESTINATARIOS

- Asociaciones juveniles inscritas en el Registro Municipal de Palencia.

Serán beneficiarios de las plazas objeto de este convocatoria los jóvenes entre 12 y 18 años.

3. FINANCIACION

- El total de plazas objeto de concierto será de un máximo de 100, con una financiación de 17.500 pesetas por plaza, con un presupuesto total de 1.750.000 pesetas con cargo a la aplicación presupuestaria 00.6.461.48904.04.

4. PRESENTACION DE SOLICITUDES

- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de estas bases en el BOP.

Palencia, 10 de mayo de 2000. - El Alcalde, Heliodoro Gallego Cuesta. 1928

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

BIENESTAR SOCIAL

Convocatoria publica de subvenciones de la Concejalía de Bienestar Social, para la realización de programas y proyectos en materia de multiculturalidad e integración social durante el año 2000

OBJETO

Serán objeto de la presente convocatoria los programas y proyectos que promuevan el conocimiento, la convivencia y el apoyo a la integración de grupos culturales o étnicos residentes en nuestro municipio, o que formen parte de la inmigración económica que recibe nuestro país.

DOTACION PRESUPUESTARIA

Esta convocatoria comprende la siguiente dotación presupuestaria: 1.000.000 de pesetas con cargo a la partida 00.6.313.48900.08.

Podrán acogerse a la presente convocatoria las Asociaciones, Fundaciones y Entidades sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de este Ayuntamiento.

Serán consideradas de preferencia las Entidades y Asociaciones que integran los Consejos Sociales Municipales de Palencia Capital.

EXCLUSIONES

Quedan excluidas aquellas asociaciones que mantengan algún tipo de vinculación estatutaria con partidos políticos, o que condicionen la inscripción en la asociación a la afiliación a este tipo de organizaciones.

PROCEDIMIENTO

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de estas Bases en el B.O.P. Las presentadas fuera de dicho plazo no serán tenidas en cuenta por el órgano competente para su resolución.

Las Bases íntegras de esta Convocatoria se expondrán en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento, así como en el Servicio de Bienestar Social, sito en C/ Mayor, 7 (Edificio Agustinas Canónigas).

Palencia, 10 de mayo de 2000. - El Alcalde, Heliodoro Gallego Cuesta. 1949

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

DELEGACION DE TRAFICO

A N U N C I O

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de marzo de 2000, acordó aprobar inicialmente la modificación del artículo 2 del Reglamento del Consejo Municipal de Tráfico, incluyendo a un representante del Colegio Oficial de Arquitectos de León, Delegación de Palencia.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a esta publicación, para que los interesados puedan presentar alegaciones y sugerencias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril. Si en dicho plazo no se presentasen alegaciones, se entenderá aprobado definitivamente. El expediente se encuentra de manifiesto en la Delegación de Tráfico de este Ayuntamiento.

Palencia, 25 de abril de 2000. - El Alcalde, Heliodoro Gallego Cuesta.

1932

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

PLANEAMIENTO Y GESTION URBANISTICA

A N U N C I O

En virtud de lo dispuesto en los artículos 48 de la Ley de Expropiación Forzosa y 49 de su Reglamento, en relación con los artículos 205 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística, se convoca a los afectados, abajo relacionados, por el Proyecto de Expropiación por el Sistema de Tasación Conjunta de los terrenos incluidos en la Actuación Industrial "San Antolín" (S-10), de Palencia, promovido por SEPES, *para el día 5 de junio de 2000 a las doce horas, en este Ayuntamiento, a fin de proceder al pago a los que comparezcan y acrediten debidamente la titularidad sobre los derechos y bienes afectados, o en su defecto, y de conformidad con el artículo 51 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, a su consignación en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Economía y Hacienda, de los justiprecios aprobados por la Comisión Territorial de Urbanismo de 17 de febrero de 2000.*

Asimismo, se significa que una vez efectuado el pago o consignación, se procederá al levantamiento de las correspondientes Actas de Ocupación, de conformidad con lo establecido en los artículos 50 de la Ley de Expropiación Forzosa y 55 de su Reglamento.

Para cualquier consulta se deberán dirigir a este Ayuntamiento o a SEPES, ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL DE SUELO, con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana, nº 91, Distrito Postal 28046.

Esta publicación se realiza igualmente a los efectos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de modificación de la anterior, para los titulares desconocidos o cuyo domicilio se ignore".

Palencia, 8 de mayo de 2000. - El Delegado de Urbanismo, Jaime Herrero Moro.

RELACION DE AFECTADOS POR EL PROYECTO DE EXPROPIACION DE LA ACTUACION INDUSTRIAL SAN ANTOLIN (S-10) DEL P.G.O.U. DE PALENCIA.

Nº DE FINCA	TITULARES	SUPERFICIE AFECTADA m²
17	Mª Rosario Gómez Torre Apellániz	4.905
20	Benito González Pérez	39.431
21	Benito González Pérez	4.188
24	Crisógono Delgado Roldán	4.677
29	José Mª del Campo López Manuel Manzano Parra Teresa Manzano Parra Carmen Manzano Parra	3.832
40	Martín Martín Amezua	8.205
		1931

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

PLANEAMIENTO Y GESTION URBANISTICA

A N U N C I O

La Comisión de Gobierno de 13 de abril de 2000, adoptó el siguiente acuerdo:

- Aprobar inicialmente el Proyecto de Modificación Puntual de las Ordenanzas Reguladoras del Plan Especial y Reforma Interior del Casco Antiguo de Palencia que afecta al art. 21, sobre condiciones de los locales comerciales y al Capítulo III sobre subvenciones y ayudas, en base a los artículos 47, 48, 52.1 y 58 de la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León.
- Acordar la suspensión de licencias únicamente para los locales de naturaleza principalmente alimentaria, cuya superficie neta de venta al público exceda de 250 metros e incumplan lo establecido en el art. 21.2º del Proyecto de Modificación Puntual de las Ordenanzas antes referido, en el ámbito territorial del Plan Especial de protección y Reforma Interior del Casco Antiguo de Palencia, de conformidad con el art. 53.3 de la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León.

Sometiéndose dicho expediente a información pública por término de UN MES, a contar desde la última publicación del presente anuncio en el B. O. P. y B. O. C. y L. , a fin de que por los interesados puedan formularse en dicho plazo las alegaciones o sugerencias que se estimen pertinentes.

El expediente podrá ser examinado en el Servicio de Urbanismo, C/ Mayor, 7, 3ª planta, Edificio Agustinas Canónigas, de Palencia.

Palencia, 2 de mayo de 2000. - El Delegado de Urbanismo, Jaime Herrero Moro.

1929

H U S I L L O S**E D I C T O**

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito núm. 1/2000, que se financia con cargo al remanente líquido de tesorería, dentro del Presupuesto del ejercicio de 2000, se encuentra el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles.

Durante referido plazo, podrá examinarse y formularse contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes con arreglo a las normas establecidas en los artículos 150 y 151 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

Husillos, 11 de mayo de 2000. - El Alcalde (ilegible).

1939

MANCOMUNIDAD DEL CANAL DEL PISUERGA

E D I C T O

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el Presupuesto definitivo de esta Mancomunidad para el ejercicio de 2000, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

ESTADO DE INGRESOS

Operaciones corrientes

4	Transferencias corrientes	11.036.106
5	Ingresos patrimoniales	2.000
	Total Ingresos	11.038.106

ESTADO DE GASTOS

Operaciones corrientes

2	Gastos en bienes corrientes y servicios ..	11.038.106
	Total Gastos	11.038.106

Cordovilla la Real, 9 de mayo de 2000. - El Presidente, Cipriano Rodríguez Rodríguez.

1916

MONZON DE CAMPOS

E D I C T O

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el Presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2000, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

G A S T O S

A) Operaciones corrientes

1	Gastos de personal	17.933.390
2	Gastos en bienes corrientes y servicios ...	26.521.736
3	Gastos financieros	1.350.038
4	Transferencias corrientes	4.238.600

B) Operaciones de capital

6	Inversiones reales	12.871.995
7	Transferencias de capital	449.736
9	Pasivos financieros	1.736.634
	Total Presupuesto Gastos	65.102.129

I N G R E S O S

A) Operaciones corrientes

1	Impuestos directos	28.450.000
2	Impuestos indirectos	2.000.000
3	Tasas y otros ingresos	10.185.789
4	Transferencias corrientes	17.833.536
5	Ingresos patrimoniales	1.940.000

B) Operaciones de capital

6	Enajenación de inversiones reales	100.000
7	Transferencias de capital	4.013.754
8	Activos financieros	579.050
	Total Presupuesto Ingresos	65.102.129

Al propio tiempo y en cumplimiento del art. 127 del TRRDL 781/86, se publica íntegramente la plantilla de personal, que comprende el catálogo de los puestos de trabajo y que fue aprobada en el mismo acto.

Personal funcionario:

- ♦ Secretaría - Intervención.

Forma de provisión: Concurso Funcionarios Habilitación Nacional. - Grupo: B.

Escala: Funcionario de Habilitación Nacional.

Subescala: Secretaría-Intervención.

Nivel complemento destino: 26.

Edad jubilación: 65 años.

Personal laboral:

- 1.-Auxiliar Administrativo.

Número de puestos: 1.

Forma de provisión: Concurso Oposición.

Situación actual: Laboral fijo.

Edad jubilación: 65 años.

- 2.-Operario Servicios Múltiples. Encargado de las Escuelas.

Número de puestos: 1.

Forma de provisión: Concurso Oposición.

Situación actual: Laboral fijo.

Edad jubilación: 65 años.

- 3.-Operario Servicios Múltiples. Encargado Servicio Aguas.

Número de puestos: 1.

Forma de provisión: Concurso Oposición.

Situación actual: Laboral fijo.

Edad jubilación: 65 años.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del art. 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y del artículo 20 del R. D. 500/90 de 20 de abril, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Monzón de Campos, 9 de mayo de 2000. - El Alcalde, Antonio Casas Merino.

1944

PEDROSA DE LA VEGA

E D I C T O

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el Presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2000, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

I N G R E S O S

A) Operaciones corrientes

1	Impuestos directos	6.150.000
2	Impuestos indirectos	300.000
3	Tasas y otros ingresos	1.370.000
4	Transferencias corrientes	7.200.000
5	Ingresos patrimoniales	200.000

B) Operaciones de capital

7	Transferencias de capital	800.000
8	Activos financieros	2.200.000
	Total ingresos	18.220.000

G A S T O S*A) Operaciones corrientes*

1	Gastos de personal.....	5.281.653
2	Gastos en bienes corrientes y servicios ...	2.740.000
3	Gastos financieros	67.114
4	Transferencias corrientes	1.800.000

B) Operaciones de capital

6	Inversiones reales	3.661.721
7	Transferencias de capital.....	3.169.512
9	Pasivos financieros.....	1.500.000
	Total Gastos	18.220.000

Asimismo y conforme dispone el art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla del personal de este Ayuntamiento, que es el que a continuación se detalla:

Personal funcionario:

- Denominación del puesto: Secretaría - Intervención.

Personal laboral:

- Denominación del puesto: Contrato tiempo parcial.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Pedrosa de la Vega, 21 de abril de 2000. - El Alcalde (ilegible).

1927

V I L L A D A
E D I C T O

Formado el Censo Canino de este municipio, correspondiente al ejercicio 2000, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, con el fin de que las personas interesadas, puedan examinarlo y presentar contra el mismo, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Villada, 12 de mayo de 2000. - El primer Teniente de Alcalde, José-Antonio Alonso Ciruelo.

1935

V I L L A D A
E D I C T O

Formados y aprobados por este Ayuntamiento los padrones de ingresos municipales que de conformidad con el art. 124.3 de la Ley General Tributaria y Ordenanzas de este Ayuntamiento reguladoras de tales ingresos se exponen al público en la Secretaría de esta Corporación y se notifican colectivamente mediante el presente anuncio.

- A) Padrón Tasa Tránsito de Ganado.
B) Padrón Tasa entrada de vehículos a través de acera y las reservas de vía pública para aparcamiento.
C) Padrón Tasa Actividad Administrativa de Sanidad preventiva de animales en convivencia (perros).
Período: Ejercicio 2000.

Contra las liquidaciones incluídas en los antedichos padrones los interesados podrán interponer los siguientes recursos:

A) De reposición ante la Comisión Municipal de Gobierno dentro de un mes, contado a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, que se entenderá desestimado si transcurriera un mes desde su presentación sin que se notifique resolución alguna.

B) Contra la resolución de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Provincial de lo contencioso-administrativo de Palencia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición si fuera expresa o de seis meses, a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición si fuera tácita, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa (B.O.E. de 14-07-98).

C) Podrán utilizar cualquier otro recurso que estimen conveniente.

Villada, 12 de mayo de 2000. - El primer Teniente de Alcalde, José-Antonio Alonso Ciruelo.

1935

V I L L A D A
E D I C T O

Anuncio de Cobranza

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes y demás interesados que estarán puestos al cobro en período voluntario los recibos que a continuación se señalan durante el plazo de ingreso que también se indica:

CONCEPTO:

- Tasa Suministro de Agua 1^{er} trimestre de 2000.
- Tasa Recogida de Basuras 1^{er} trimestre de 2000.
- Tasa de Alcantarillado 1^{er} trimestre de 2000.

El período de cobranza será el siguiente:

PLAZO DE INGRESO:

- Del 15 de mayo de 2000 al 15 de julio de 2000.

MODALIDAD DE PAGO:

- Los contribuyentes que tengan domiciliados sus recibos los recibirán a través de su banco o caja.
- Los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos podrán realizar el ingreso en la Oficina de Caja España de Villada.

LUGAR, DIAS Y HORAS DE INGRESO:

- Los ingresos se efectuarán en la Oficina de Caja España de esta localidad de Villada, de lunes a viernes y durante las horas de apertura al público de dicha oficina.

Se advierte a los contribuyentes que transcurrido el plazo de ingreso voluntario señalado, las deudas serán exigibles por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio del veinte por ciento, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan, todo ello de acuerdo con lo señalado en los artículos 86 a 90 del vigente Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre.

Villada, 12 de mayo de 2000. - El primer Teniente de Alcalde, José-Antonio Alonso Ciruelo.

1935

VILLADA

EDICTO

Formados los padrones correspondientes a las tasas de suministro de agua, servicio de recogidas de basuras y alcantarillado, correspondientes al 1º trimestre de 2000, aprobados por la Comisión Municipal de Gobierno en sesión de 11 de mayo de 2000, se exponen al público por espacio de veinte días en la Secretaría Municipal.

Por el presente anuncio igualmente se notifican las liquidaciones a los interesados, de conformidad con el artículo 124-3 de la Ley General Tributaria.

Contra las liquidaciones incluídas en los mencionados padrones los interesados podrán interponer recurso de reposición regulado en el artículo 14 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de los citados padrones.

No obstante los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Villada, 12 de mayo de 2000. - El primer Teniente de Alcalde, José-Antonio Alonso Ciruelo.

1935

VILLALCÓN

EDICTO

Formada la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas, para 2000, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales, los interesados podrán presentar reclamaciones o/y observaciones.

Villalcón, 10 de mayo de 2000. - El Alcalde, Juan Antonio Valenceja Acero.

1936

VILLAMEDIANA

EDICTO

Quedan expuestos al público los padrones cobratorios de basura (año 2000), Alcantarillado (año 2000) y Matrícula formada por la Agencia Tributaria del IAE del año 2000, a efectos de posibles reclamaciones.

Villamediana, 5 de mayo de 2000. - El Alcalde, Patrocinio González Cruzado.

1893

VILLARRAMIEL

EDICTO

COBRANZA EN PERIODO VOLUNTARIO DE LOS RECIBOS GIRADOS POR SUMINISTRO DE AGUA, RECOGIDA DE BASURAS Y SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DE 2000

Formado el Padrón de tasas y precios públicos de los Servicios de Suministro de Agua, Recogida de Basuras y Alcantarillado, correspondientes al primer trimestre de 2000, expuesto al público en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales podrán ser examinados e interponerse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Al mismo tiempo, se pone en conocimiento de los abonados a dichos Servicios que, por la empresa AQUAGEST, S.A., concesionaria del servicio, se pondrán al cobro los recibos mencionados del día 10 al 29 de mayo de 2000.

Los abonados al servicio que no tengan domiciliado el pago de los recibos, deberán hacerlo efectivo en la oficina de AQUAGEST, S.A. de Villarramiel, Avda. El Corro.

Procedimiento de apremio

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario de cobranza, se iniciará el procedimiento en vía de apremio, con el recargo del veinte por ciento (20%), en la forma establecida en el vigente Reglamento de Recaudación.

Se advierte a los abonados las ventajas que les reportaría domiciliar el pago de sus recibos en algún establecimiento bancario o Caja de Ahorros de la localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los abonados a los Servicios Municipales de Agua, Recogida de Basuras y Alcantarillado.

Villarramiel, 10 de mayo de 2000. - El Alcalde, Fernando Herrador Bueno.

1922

VILLOLDO

EDICTO

Cumpliendo lo dispuesto en el art. 122 del R.D. 781/86, de 18 de abril, se anuncia exposición pública en las oficinas de este Ayuntamiento y por término de cuatro días hábiles, del pliego de condiciones económico administrativas, aprobado por este Ayuntamiento en sesión de 10 de mayo de 2000 y que ha de servir de base para el Concurso en Procedimiento Abierto y carácter URGENTE relativo a la adjudicación del "Servicio de atención de las piscinas municipales y explotación del bar de las mismas", para la temporada de baños de 2000, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Al propio tiempo, de no presentarse reclamaciones, y haciendo uso de las facultades que confiere el art. 122 antes citado, se anuncia la celebración del concurso con arreglo a las siguientes

Estipulaciones

1. - OBJETO DEL CONCURSO: La adjudicación del servicio de atención de las piscinas municipales de Villoldo y explotación del bar de las mismas.
2. - DURACION DEL CONTRATO: Julio y agosto de 2000.
3. - TIPO LICITATORIO: Se fija en quinientas mil (500.000) pesetas al alza, por toda la temporada.
4. - PLIEGO DE CONDICIONES: Se halla de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento todos los días hábiles que medien hasta el fin de la presentación de plicas.
5. - GARANTIAS. La garantía provisional se fija en veinte mil pesetas, y la definitiva en el 4% del precio de la adjudicación.
6. - PRESENTACION DE PROPOSICIONES: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante los TRECE días naturales siguientes a aquél en que aparezca el anuncio del concurso en el B.O.P. terminando el plazo a las trece horas del último de dichos días naturales.
7. - APERTURA DE PLICAS: Tendrá lugar en el Ayuntamiento de Villoldo el día siguiente hábil a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones a las trece horas.
8. - MODELO DE PROPOSICION: Se facilitará a los interesados en las oficinas del Ayuntamiento.

Villoldo, 10 de mayo de 2000. - El Alcalde, José Gutiérrez.

1919